



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de julio dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00206-00
Demandante: NUBIA ESTELA CHAVEZ RODELO
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Art. 138 de la Ley 1437/2011 establece que el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho tiene pretensiones y que es necesario establecer la fecha de notificación del recurso de apelación resuelto para la actora, al solicitarse efectos económicos de derechos laborales y poderse analizar la operancia o no de la figura jurídica respectiva. Para ello, se solicita se presente la constancia de notificación de dicho acto.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral